



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 163550
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2018-10-26 15:12:37
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
PECOS QUINTANS MARCOS - 43106940H		26/10/2018	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL5A0600216A374A773D7I33DE

CSV:

COMERCIO

Asunto: Corrección de Errores y ampliación de plazo. Bases que han de regir la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados tradicionales periódicos de Calvià, para la temporada 2019.

DECRETO DEL ALCALDE

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2018 el teniente de alcalde de Urbanismo, economía y comercio dictó decreto por el que se aprobaron las bases que han de regir la adjudicación de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en los mercados tradicionales periódicos de Calvià para la temporada 2019, cuya publicación se tuvo lugar en el BOIB nº 132, de 23 de octubre de 2018, en el tablón de edictos del Ajuntament, así como en la web municipal.

SEGUNDO.- En el artículo 4.1 de las bases se regula el plazo de presentación de solicitudes, estableciendo que "el período de presentación de instancias será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears y el día 6 de Noviembre de 2019, ambos incluidos", cuando en realidad debería de decir: (...) y el día 6 de noviembre de **2018**, ambos incluidos.

Igualmente, se ha advertido que el plazo otorgado para la presentación de las solicitudes es demasiado breve, por lo que se considera conveniente su ampliación.

TERCERO- El artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Es por ello, que en base a este artículo y al resto de legislación aplicable se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- RECTIFICAR el error advertido en el artículo 4.1 del anexo I del Decreto de fecha 17 de octubre de 2018, del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Economía y Comercio siguiente:

Donde dice: "El período de presentación de instancias será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears y el día 6 de Noviembre de **2019**, ambos incluidos."

Debe decir: “El período de presentación de instancias será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears y el día 6 de Noviembre de **2018**, ambos incluidos.”

SEGUNDO.-ACORDAR la **AMPLIACIÓN** del plazo previsto para la presentación de instancias hasta el día 9 (incluido).

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de les Illes Balears, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament y en la página web municipal.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo,
Economía y Comercio
(Decreto de Delegación 06/07/2018)
Fdo.: Marcos Pecos Quintans

